



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado JAROL ENRIQUE DOMINGUEZ DOMINGUEZ que se encuentran en el inmueble ubicado en la Calle 15 # 17- 42, del municipio de Candelaria – (Atlántico).
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA – ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1c7ad9561f4fe2508b46106df39abc0c2c3a274803412bc0aa3027b7ff1901**

Documento generado en 01/09/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>